

## **ORDENANZA N° 918/97**

Exime de impuestos al Sr. Jorge Schmall.  
Sanción: 07 de agosto de 1997.

### **VISTO:**

La solicitud presentada por el sr. JORGE SCHMALL, de eximición de impuestos de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 525/90; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Sr. JORGE SCHMALL, lleva adelante un emprendimiento denominado TALLER DE GALVANOTECNIA; el cual tiene como objetivo el tratamiento de superficies de diferentes objetos, ya sean muebles, piezas mecánicas, aberturas;  
que la Ordenanza Municipal tiene por objeto, instituir un Régimen de Promoción Industrial en todo el Ejido Urbano Municipal;  
que de acuerdo a lo dispuesto por dicha normativa en su artículo 3, las industrias beneficiadas serán derivadas de las riquezas naturales y los microemprendimientos que basan sus recursos exclusivamente en artesanías y/u oficios;  
que la actividad que desarrolla el Sr. SCHMALL fue asistida financieramente como microemprendimiento por parte del Fondo de Apoyo para el Desarrollo Productivo de este Municipio;  
que responde a un microemprendimiento cuyo recurso está basado en el oficio de su titular, quien está a cargo de la producción y será un potencial generador de empleo y formación profesional, debido a las características propias del proyecto;  
que de acuerdo al espíritu de la Ordenanza de referencia, el cual es el dar un incentivo a la actividad privada, para que la misma se desarrolle efectivamente y logre generar empleo, sustituyendo de esta manera la caída vertiginosa de la falta de puestos de trabajo;  
que el Sr. JORGE SCHMALL ha cumplimentado todos los requisitos necesarios para habilitar su negocio en forma, teniendo como objetivo principal el resguardo del medio ambiente y de nuestra comunidad;  
que otorgando la eximición solicitada por el Sr. SCHMALL se asegura la manutención de dicha actividad dentro del mercado local.

### **POR ELLO**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

**Art. 1º) CORRESPONDE** se le otorgue la eximición solicitada en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 525/90.

**Art. 2º) DE FORMA.**

**DADO EN SESION ORDINARIA DEL 07 DE AGOSTO DE 1997.**

**omv**